

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 80.

Sábado 15 de Noviembre.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el **Sr. Gobernador civil** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 2.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 13 de Noviembre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚM. 80.

Habiendo desaparecido en la noche del 6 del actual de un prado de la propiedad de Lucas Sanchez vecino de la Jarilla, la jaca cuyas señas se expresan á continuación que se supone ha sido robada; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y rescate de la indicada caballería remitiéndola caso de ser habida á este Gobierno á mi disposición, con las personas en cuyo poder se hallare si no justificaran su legítima adquisición.

Cáceres 15 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

Señas de la caballería.

Una jaca de color castaño, capona, de cuatro años y seis cuartas y media de alzada próximamente, herrada de los cuatro remos y con estrella pequeña en la frente y un lunar blanco en uno de los costillares.

La Comisión provincial, con fecha 11 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«No habiendo los Secretarios ni Depositarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance ni cuentas correspondientes al mes de Septiembre, no obstante haberles oficiado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º, número 1.º de la regla 58 de la circular de 1.º de Junio de 1886, la Comisión provincial, en sesión del día 6 del actual, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión, de conformidad con el precepto del párrafo 2.º de la regla y circular citadas.

Lo que se tiene el honor de comunicar á V. S. en cumplimiento de la ley y á los efectos que la misma determina.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Cáceres 13 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

RELACION de los pueblos á quienes falta el balance del mes de Septiembre y cuenta del primer trimestre de 1890-91.

Zarza la Mayor.
Torreorgáz.
Pescueza.
Hinojal.
Portezuelo.
Alía.
Madrigalejo.
Zorita.
Casas del Monte.
Granadilla.
Jarilla.
Santibañez el Bajo.
Eljas.
Garganta la Olla.
Pasaron.
Casar de Cáceres.
Campo (Villa.)

Riolobos.
Pedroso.
Santiago del Campo,
Campo (lugar).
Robledollano.
Cabezo.
Gargantilla.
Guijo de Granadilla.
Mohedas.
Segura.
Cuacos.
Madrigal.
Robledillo de la Vera.
Torremenga.
Almoharín.
Botija.
Zarza de Montánchez.
Casas del Puerto.
Fresnedoso.
Gordo.
Mesas de Ibor.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de San Roman.
Talavera la Vieja.
Arroyomolinos de la Vera.
Cabezabellosa.
Tejada.
Cumbre.
Madroñera.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrecillas de la Tiesa.
Alcuescar.
Arroyomolinos de Montánchez.
Casas de Don Antonio.
Berrocalejo.
Castañar de Ibor.
Garvín.
Higuera.
Millanes.
Peraleda de la Mata.
Romangordo.
Toril.
Barrado.
Casas del Castañar.
Aldea del Obispo.
Ibahernando.
Santa Ana.
Santa Marta.

Relacion de los pueblos á quienes faltan las dos cuentas.

Estorninos.
Abadía.
Valdemorales.
Mata de Alcántara.
Casar de Palomero.

Pueblos á quienes solo falta la cuenta del período de ampliación.

Alcántara.
Villa del Rey.
Coria.
Guijo de Coria.
Holguera.
Piedras-Albas.
Malpartida de Cáceres.
Casillas de Coria.
Guijo de Galisteo.
Morcillo.
Torrejuncillo.
Arco.
Logrosan.
Ahigal.
Nuñomoral.
Pinofranqueado.
Hoyos.
Santibañez el Alto.
Valverde del Fresno.
Jaraiz.
Losar.
Viandar.
Torre de Santa María.
Valdefuentes.
Herrera de Alcántara.
Salorino.
Carrascalejo.
Garrovillas.
Casas de Millan.
Cañamero.
Casares.
Pesga.
Zarza de Granadilla.
Gata.
Torrecilla de los Angeles.
Collado.
Jerte.
Tornavacas.
Montánchez.
Torremocha.
Cedillo.
Herreruela.
Santiago de Carbajo.
Casatejada.
Saucedilla.
Villar del Pedroso.
Gargüera.
Torno.
Trujillo.
Deleitosa.
Jaraicejo.
Plasenzuela.
Torrejon el Rubio.
Valdecañas.



yuntamiento

Plasencia.
Oliva.
Valdastillas.
Aldeacentenera.
Escorial.
Miajadas.
Robledillo de Trujillo.
Villamesías.

Circular.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Con el fin de que por el Sr. Ingeniero de Montes pueda formarse el plan de aprovechamientos forestales en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento aprobado en 17 de Mayo de 1865, para la ejecución de la ley de Montes de 24 del mencionado mes de 1863, en el plazo señalado en Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, he acordado dirigirme á todos los señores Alcaldes de la provincia, haciéndoles las prevenciones siguientes.

1.ª Los Ayuntamientos acordarán lo que aprovechamientos forestales que deban tener lugar en los montes de propios, comunes ó dehesas boyales de su pertenencia, durante el año forestal que empezará á contarse desde 1.º de Octubre venidero á 30 de Septiembre de 1892, debiendo incluir en un solo expediente todos los distrutes que cada municipalidad se proponga utilizar.

2.ª Desde la publicación de esta circular hasta el 31 de Enero próximo, remitirán los Alcaldes al señor Ingeniero Jefe de este Distrito, todas las propuestas de los aprovechamientos en la inteligencia que transcurrido este plazo, no se tendrá en cuenta ninguna solicitud ó acuerdo de este género.

3.ª No siendo recursos ordinarios sino eventuales los que resulten de los aprovechamientos de los montes, como sujetos en todo caso á la apreciación facultativa, no deben figurar preventivamente en los presupuestos cantidad alguna por este concepto, supuesto que necesitan hallarse incluidos en el plan forestal, y después aprobados por el Gobierno de S. M.

4.ª Para formar los expedientes anuales correspondientes al año forestal de 1891-92 los Alcaldes remitirán al Sr. Ingeniero de la provincia un certificado de los acuerdos de los Ayuntamientos respectivos, redactados con entera sujeción al formulario que se acompaña al final de estas instrucciones, á las que unirán el pliego de condiciones económicas para el disfrute que propongan.

5.ª En el caso de que en los montes de comun aprovechamiento, ó dehesas declaradas boyales hubiese pastos sobrantes, en armonía con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 30 de Julio de 1878, los Ayuntamientos, y Juntas de asociados respectivos, formularán el acuerdo para el arriendo, y lo acompañarán á la propuesta de los demás aprovechamientos, expresando el número y clase de cabezas. En la inteligencia de que si la petición de pastos sobrantes no se hace antes del día 31 de Enero próximo, no tendrá lugar el disfrute en el año forestal de 1891 á 92, al tenor de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

6.ª Con objeto de que el ganado destinado á la labor que se consigna en el plan de aprovechamientos, sea el que legítimamente tiene derecho al aprovechamiento gratuito de los pastos de las dehesas boyales y

montes de aprovechamiento comun, los Alcaldes reunirán al gremio de labradores para que estos figen el número y clase de yuntas que constantemente estén dedicadas á las faenas agrícolas y paguen contribución por tal concepto: de cuyo acuerdo se levantará el acta correspondiente, que se remitirá al Sr. Ingeniero Jefe de Montes

Con el exacto cumplimiento de estas disposiciones me prometo que el importante servicio de Montes siga en lo sucesivo la marcha de orden y regularidad que reclama su legislación especial, y que los pueblos, contando á la vez con sus rendimientos, podrán cubrir las sagradas atenciones que en otro caso tendrían que verse desatendidas, en razón á que después de aprobado el citado plan, ni el Gobierno ni los Gobernadores pueden conceder ningun aprovechamiento que no esté comprendido en el mismo, segun lo prescrito en el artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y de las corporaciones que presiden.

Cáceres 13 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

FORMULARIO del certificado que conforme á lo prevenido en la regla 5.ª han de remitir los Alcaldes antes del próximo mes de Enero.

D. F. de T., Secretario del Ayuntamiento de (tal pueblo)

Certifico: Que en vista de la circular sobre aprovechamientos forestales inserta en el Boletín del día (tanto) número (tanto) y para cumplir con lo prevenido en la regla 4.ª se dió cuenta de la misma en sesión ordinaria el día (tanto) y enterados los señores del Ayuntamiento de todas y cada una de sus prevenciones, tomaron los acuerdos oportunos como consta del acta de la referida sesión, mandando que se expidiese certificado de sus acuerdos en la forma, orden y numeración que se cita en el formulario.

Y en cumplimiento de lo mandado, yo el Secretario certifico así mismo:

1.º Que en el término de este pueblo hay (uno ó varios montes) poblados de (tal especie)

2.º Que están (ó no están) exceptuados de la venta por su especie, ó por el concepto de dehesa boyal, ó monte de comun aprovechamiento, acompañando en estos casos copia certificada de la Real orden ó disposición que la exceptúe.

3.º Los aprovechamientos que pueden efectuarse en los montes de esta municipalidad son los siguientes: (se expresarán los que sean en cada finca y se consignará el valor de cada uno.

4.º El valor de los pastos y montanera durante el último quinquenio ha sido el siguiente.

Año.	Pastos.	Montanera.
En 1886...	»	»
87...	»	»
88...	»	»
89...	»	»
90...	»	»

Así consta del acta de la sesión referida y demás documentos que existen en esta Secretaría de mi cargo á los que en todo caso me refiero.

Y para remitir este diligenciado al Sr. Ingeniero Jefe de Montes cumpliendo lo mandado, lo firmo con el V.º B.º del señor Alcalde y sello del Ayuntamiento.

(Pueblo y fecha)

V.º B.º
El Alcalde

Firma del Secretario

Sello.

ADMINISTRACION
de Contribuciones Directas é Indirectas
de la provincia de Cáceres.

SECCION DE DIRECTAS.

Negociado de Minas.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, con esta fecha, ha acordado enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan.

NOMBRES DE LAS MINAS.	TERMINO donde radican.	CLASE de mineral.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Número de pertenencias.	Cánon anual.		Capitalización al 3 por 100.		Cantidad que adeuda á la Hacienda.	
					Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
San Benito	Salorino	Plomo	D. Valentin Blanco y Vera	12	120	4060	120	62	28	
María Estuardo	Cáceres	Fosfato	Sres. Georges Polauk y Comp.ª...	15 y 153	62	2076	62	62	28	
La Union	Idem	Hierro	D. Lorenzo Casas Martin	12	48	1600	48	48	48	

RELACION de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresion de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo á que han de subastarse con arreglo á instruccion.

PLIEGO de condiciones á las cuales se han de arreglar las subasta de las referidas minas.

1.ª Las subastas tendrán lugar los días 24 y 29 del actual y 5 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, por pujas á la llana, en el local de la Delegación de Hacienda y ante los Sres. Delegado, Interventor, Administrador de Contribuciones y oficial del negociado que ocutará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósito ó en el acto de la subasta, ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas á las cuales se presenten como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en conceptos de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas, la cantidad por que resulten en sus descubiertos. (Real orden de 6 de Junio de 1886.)

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo por que se sacan subasta, que es la capitalización que figura en la relación anterior.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentare dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100. que quedará á favor del Estado

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo hará presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le representa para que haga proposiciones en su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador Civil de la provincia, le pueda expedir el precitado título y con él poder hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento con lo dispuesto se anuncia al público en este periódico oficial, para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Cáceres 12 de Noviembre de 1890.
—El Administrador, José Martínez Tristan.

RELACION de los dueños de minas que hallándose en descubierto del importe de un año por cánon de superficie, han sido requeridos para ingresar sus descubiertos en el término de quince días, apercibiéndoles que de no verificarlo se solicitará del Sr. Gobernador civil la caducidad de las concesiones mineras.

NOMBRES DE LAS MINAS.	TERMINO DONDE RADICAN.	CLASE de mineral.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Número de pertenencias.	Cánon anual por pertenencia. — Pesetas.	Cantidad que adeudan á la Hacienda. — Pesetas.
Adela	.. Plasenzuela	.. Plomo	.. Comp. ^a Portuguesa de Pl. ^a .	12	10	120
Diluvio	.. Botija	.. Idem	.. La misma	12	10	120
Celedonio	.. Plasenzuela	.. Idem	.. Idem	10	10	100
Firmeza	.. Idem	.. Idem	.. Idem	12	10	120
Hija de Sertus	.. Idem	.. Idem	.. Idem	12	10	120
María Luisa	.. Idem	.. Idem	.. Idem	12	10	120
Petróleo	.. Idem	.. Idem	.. Idem	12	10	120
Revancha	.. Idem	.. Idem	.. Idem	10	10	100
Triunfo	.. Idem	.. Idem	.. Idem	12	10	120
Trueno	.. Idem	.. Idem	.. Idem	12	10	120
Tiburón	.. Idem	.. Idem	.. Idem	12	10	120
Tempestad	.. Idem	.. Idem	.. Idem	9	10	90
Viriato	.. Idem	.. Idem	.. Idem	9	10	90
Bergentonio	.. Malpartida de Cáceres	.. Hierro	.. Idem	12	10	120
Traidora	.. Cáceres	.. Plomo	.. Idem	12	4	48
Cármén	.. Idem	.. Idem	.. Idem	6	10	60
Avispa	.. Idem	.. Idem	.. Idem	12	10	120
Encarnacion	.. Idem	.. Idem	.. Idem	6	10	60
San Pedro 1.º	.. Plasenzuela	.. Idem	.. Idem	12	10	120
San Pedro 2.º	.. Idem	.. Idem	.. Idem	14	10	140
Dos	.. Torremocha	.. Idem	.. Idem	13	10	30
Verdadera Petra	.. Plasenzuela	.. Idem	.. Idem	10	10	100
La Azucena	.. Cáceres	.. Idem	.. Idem	12	10	120
Buena Esperanza	.. Plasenzuela	.. Idem	.. Idem	10	10	100
Victoria	.. Idem	.. Idem	.. Idem	12	10	120
El Borbollón	.. Cáceres	.. Hierro	.. Idem	9	10	90
			.. Domingo Diaz Mateo	12	4	48

Cáceres 11 de Noviembre de 1890.—El Administrador, José Martínez Tristan.

D. Sabino de Losada Bermudez, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara principal de la provincia de Cáceres, hago saber:

Que debiendo procederse por esta Administración á la venta de las mercancías abandonadas que al final se expresan, se ha señalado el día 19 del corriente á las once de su mañana en los Almacenes de esta Aduana para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.

Mercancías que se citan.

LOTE 1.º	Pesetas.	Cts.
Un atado con 12 palas de hierro y mango de madera pesando 25 kilos, á 1'67 pesetas una.....	20	4
LOTE 2.º		
Un atado con id. id. id., á idem.....	20	4
LOTE 3.º		
Un atado con id. id. id., á idem.....	20	4
LOTE 4.º		
Un atado con id. id. id., á idem.....	20	4
LOTE 5.º		
Diez y seis atados con 192 palas id. id., pesando 397 kilos, á 1'67 una.....	320	64
Total.....	400	80

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana,

verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta. Valencia de Alcántara 5 de Noviembre de 1890.—Losada.

Que debiendo procederse por esta Administración á la venta de las mercancías abandonadas que al final se expresan, se ha señalado el día 20 del corriente á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana, para que tenga lugar la referida venta advirtiéndose, que no se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.

Tasación.

LOTE UNICO.	Pesetas.
Una barrica S. N. peso bruto 490 kilogramos, con envase glucosa, á 0'20 pesetas kilogramo.....	98

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta. Valencia de Alcántara 8 de Noviembre de 1890.—Losada.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PLASENCIA.

Juzgado de Plasencia.

LISTA de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados en el sorteo verificado el día 22 de Octubre último, por lo referente al partido judicial de Plasencia, para constituir el Tribunal de Jurados que ha de conocer de las causas seguidas contra Rafael Rivero, por homicidio; Anastasio Martín, por id., y Blas Garrido y otro, por

allanamiento de morada y violación.

- 1 D. Pedro Sanchez Martin, residente en Torno.
- 2 Juan Barco Diaz, en Miravel.
- 3 Manuel Herrero Simon, en Casas del Castañar.
- 4 Quintin Sanchez Dominguez, en Valdeobispo.
- 5 Tirso Bermejo Alonso, en Pior-nal.
- 6 Francisco Garcia Martin, en Arroyomolinos.
- 7 Manuel Martin Batela, en Malpartida.
- 8 Celestino Mateos Rodriguez, en Serradilla.
- 9 Manuel Calle Garcia, en Casas del Castañar.
- 10 Epifanio Prieto Merchan, en Pior-nal.
- 11 Luis Flores Ramos, en Cabe-zuela.
- 12 Anselmo Fernandez Bravo, en Serradilla.
- 13 Cipriano Lopez Sanchez, en Carcaboso.
- 14 Antonio Mateos Garcia, en Oliva.
- 15 Perfecto Eleno Villar, en Gal-listeo.
- 16 Blas Serrano Izquierdo, en Navaconcejo.
- 17 Aurelio Garcia Nuñez, en Bar-rado.
- 18 Clemente Bueno Sanchez, en Valdeobispo.
- 19 Eusebio Gordo Lorenzo, en Montehermoso
- 20 Agustin Rodriguez Zarzoso, en id.

Capacidades.

- 1 D. Juan Paniagua Lomo, en Vi-llar.
- 2 Cándido Serrano Moreno, en Malpartida.
- 3 Domingo Merchan Lorenzo, en Torno.
- 4 Lucas Lopez Garcia, en id.
- 5 Juan Canelo Yusta, en Mal-partida.

- 6 Santiago Dominguez Rivera, en Montehermoso.
- 7 Blas Mateos Fernandez, en Malpartida.
- 8 Félix Perez Melchor, en Vi-llar.
- 9 Leandro Gonzalez Samaniego, en id.
- 10 Lino Fernandez Canelo, en Malpartida.
- 11 Telesforo Diaz Maroto, en id.
- 12 Pantaleon Hernandez, en Se-rradilla.
- 13 Eusebio Manzano Garcia, en Gargüera.
- 14 Benigno Ruiz Ramos, en Vi-llar.
- 15 Francisco Pereira Garcia, en Malpartida.
- 16 Eleuterio Paniagua Lázaro, en Villar.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- 1 D. Rafael Gonzalez Fernandez, residente en Plasencia.
- 2 Juan Gonzalez Meni, en id.
- 3 Simon Blanco Roda, en id.
- 4 Quintin Duran Llanos, en id.

Capacidades.

1 D. Felipe Diaz de la Cruz, re-sidente en Plasencia.
2 Pedro Serrano Melchor, en id.
Lo que en cumplimiento de lo prevenido, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los 36 Jurados y 6 Supernumerarios se presenten en el local de esta Au-diencia los días 26, 27 y 28 del ac-tual, á las diez de la mañana, en que han de tener lugar las vistas de las tres expresadas causas.
Dado en Plasencia á 6 de Noviem-bre de 1890.—El Secretario, Juan Antonio Lopez.—V.º B.º, el Presi-dente, Santiago Rimasanta.

LISTA de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados en el sorteo verificado el día 22 de Octubre último, por lo referente al partido judicial de Navalmoral de la Mata, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas seguidas contra Vicente Fernandez y Julian Sanchez por robo y violación respectivamente.

- 1 D. Eusebio Navas Nuevo, residente en Valdehúncar.
- 2 Felipe Diaz Lozano, en Talavera la Vieja.
- 3 Pedro Salas Sanchez, en Campillo.
- 4 Cipriano Arcas Ornañez, en Almaraz.
- 5 Prudencio Marcos, en Saucedilla.
- 6 Felipe Martin Jarillo, en Garvin.
- 7 Eugenio del Mazo Domingo, en Serrejon.
- 8 Tomás Cerro Fernandez, en Navalvillar.
- 9 Jorge Paredes Alvarez en Valdelacasa.
- 10 Manuel Gomez Camacho, en Gordo.
- 11 Pablo Morales Cordero, en Higuera.
- 12 Juan Alvarez Alvarado, en idem.
- 13 Serafin Ramos Calleja, en Navalmoral.
- 14 Pedro Mejías Ortiz, en Castañar.
- 15 José Navas Rodriguez, en Bohonal de Ibor.
- 16 Mateo Breña Breña, en Berrocalejo.
- 17 Donato Varquero Luengo, en Peraleda.
- 18 Ramon Martin Gonzalez, en Romangordo.
- 19 Fidel Marcos, en Saucedilla.
- 20 Eustaquio Jarillo Espuela, en Valdelacasa.

Capacidades.

- 1 D. Vicente Perez Roman, residente en Higuera.
- 2 Hermenegildo Morales Morales, en id.
- 3 Pedro Diaz Ocampo, en Castañar.
- 4 José Camacho Martin, en Gordo.
- 5 Mateo Garcia Jimenez, en Fresnedoso.
- 6 Camilo Diaz Estrella, en Bohonal de Ibor.
- 7 Santiago Trujillo Diaz, en Castañar de Ibor.
- 8 Julian Gimenez Diaz, en id
- 9 Juan Gil Manzano, en Casas del Puerto.
- 10 Santos Izquierdo Martin, en Gordo.
- 11 Ramon Bote Baltasar, en Castañar.
- 12 Francisco Alonso Fernandez, en Casas del Puerto.
- 13 Gumersindo Gonzalez, en Saucedilla.
- 14 Liborio Soria Paz, en Gordo.
- 15 Antonio Moreno Herrero, en Casas del Puerto.
- 16 Pascual Alonso Torres, en Castañar de Ibor.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- 1 D. José Corona Hernandez, residente en Plasencia.
- 2 José Garcia Maroto, en id.
- 3 Pedro Gil Berrocoso, en id.
- 4 Antonio Carballido, en id.

Capacidades.

- 1 D. Doroteo Izquierdo y Nieto, en idem.
- 2 Manuel Sanchez de la Rosa, idem.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los 36 Jurados y 6 supernumerarios se presenten en el local de esta Audiencia los días 1.º y 2 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en que han de tener lugar las vistas de las dos expresadas causas

Dado en Plasencia á 6 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Juan Antonio Lopez.—V.º B.º, el Presidente, Santiago Rimasanta.

JUZGADOS.

D. Marcelino Rasero Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos de que se hará mencion, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la ciudad y capital de Cáceres á 6 de Noviembre de 1890, el Sr. don Pio Navarro Jimenez Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este juicio ejecutivo incoado entre partes de una D. Francisco Matos Calbelo, representado por el Procurador D. Manuel Martinez Cuesta bajo la direccion del letrado D. Antonio Quiros Diez y de otra D. Felipe Mayoral Diaz (mayor), por la cantidad de 250 pesetas intereses y costas.

Fallo.

Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes ejecutados y con su valor pagar á D. Francisco Matos Calbelo la cantidad de 250 pesetas, intereses vencidos y que vengzan y costas causadas y que se causen hasta su real y efectivo pago. Así por esta mi sentencia que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia por la rebeldía del ejecutado á no ser que la parte actora solicite se le notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pio Navarro.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que se inserte los antes copiado que concuerda con su original en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al ausente D. Felipe Mayoral Diaz (mayor), se expide el presente en Cáceres á 8 de Noviembre de 1890.—El Actuario, Marcelino Rasero.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Navarro.

D. Juan Calixto Lozano, Juez interino de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 29 del mes actual á las 11 de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Alcuéscar, la venta en pública subasta simultánea de la finca siguiente, embargada á Miguel Servan Batailloso, en causa que se le siguió por lesiones á Santos Gomez y Gomez.

Pesetas. Cts.

Una suerte de tierra al sitio de Peco, jurisdicción de Alcuéscar, de cabida de media fanega; linda por Saliente con otra de Andrés Polo Conde, Mediodía y Poniente con otra de Fernando Romo Agundi y Norte con otra de Casiano Gonzalez, tasada en 25 pesetas..... 25

Se hace constar que no resultan títulos de expresada finca en el expediente de exacción de costas de referida causa, siendo de cuenta del rematante su adquisición; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que los que deseen tomar parte en la licitación, consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Montánchez á 8 de Noviembre de 1890.—Juan Calixto Lozano.—Por su orden, Antonio del Sol.

D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 20 del actual de diez á once de la mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y su sala de Audiencia, la venta en pública subasta de los objetos siguientes:

	Pstas.	Cts.
Una anaquelaria con puertas cristales, en.....	50	
Una tinaja de lata para aceite de cabida de treinta arrobas, en.....	10	
Cuatro idem de barro para vino, de cabida cada una de doce arrobas, en.....	10	
Un mostrador de madera, en.....	15	
Total.....	85	

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á referido sitio en dicho día y hora.

Dado en Cáceres á 11 de Noviembre de 1890.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandado, Antonio Cortés.

Alcaldías Constitucionales.

PIEDRAS-ALBAS.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los documentos de aptitud á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Piedras-Albas 5 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Diego Morcillo.—El Secretario, Blas Gimenez.

ZARZA DE GRANADILLA.

Anuncio.

El Ayuntamiento de mi presidencia, usando de las facultades que le confiere el art. 72 de la ley Municipi-

pal, en sesión de 22 de Octubre pasado, aprobada por la superioridad, acordó celebrar los Martes de cada semana, un mercado de ganados sin pago alguno, al sitio de la Laguna próximo á esta población el cual ofrece abundantes aguas y desahogo para la estancia de personas y colocación de ganados con departamentos separados para los cerdos y reses vacunas las que disfrutarán en el rodeo de pastos gratuitos.

Lo que se hace público para la concurrencia de los interesados en la compra ó venta de la ganadería, quienes si no verifican aquí sus transacciones podrán realizarlas sin gastos de importancia en las localidades inmediatas de Aldeanueva del Camino y Bejar donde tambien tiene lugar iguales mercados los Miércoles y Jueves respectivamente.

Zarza de Granadilla y Noviembre 9 de 1890.—El Alcalde, Francisso Dominguez.

VILLAR DEL PEDROSO.

Anuncio.

El día 18 del actual á las 12 de la mañana tendrá lugar en estas casas Consistoriales la tercera subasta de pastos sobrantes de la dehesa Boyal para el presente año forestal, bajo el tipo de 1300 pesetas y demás condiciones que aparecen del expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villar del Pedroso 8 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, José Ortega.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el corriente año económico, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el día de hoy, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Puerto de Santa Cruz 8 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Gabriel Cillan.

DESCARGAMARIA.

Exposición del reparto de consumos.

El reparto de consumos de líquidos y sal de la misma del año económico actual, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones de agravio que crean conducentes á su derecho, ante la Junta repartidora durante el término de ocho días hábiles á contar desde el de mañana y de sol á sol.

Tambien se halla al desagravio el reparto hecho por los representantes de los gremios para cubrir el cupo del grupo de granos en el mismo local y por igual plazo.

Descargamaria y Noviembre 4 de 1890.—El Alcalde, Cándido Calvarro.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ.—Portal Llano número 19.